

DECRETO:

Art. 1.— El Doctor Oscar Hazim Subero, Primer Secretario de la Embajada de la República en París, queda designado Representante de la República ante la Reunión de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, que se celebrará en París del 20 al 29 de septiembre del presente año.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 99o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8307, que otorga el exequátur de Notario Público a los Doctores Jesús María Rivas Cestero y Miguel Angel Camarena López.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8307

VISTA la Ley del Notariado No.770, del 8 de noviembre de 1927;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Drs. Jesús María Rivas Cesteros y Miguel Angel Camarena López para que puedan ejercer la profesión del Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del mil novecientos sesenta y dos, años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8308, que nombra al señor Juan Emilio Durán, Representante de la República ante la VII Conferencia del Departamento de la AGA, en Montreal.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8308

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente